

de la parcela número 19 de las afectadas por el proyecto de mejora de la travesía del camino de tránsito, paso superior y accesos a las vías de la estación de Valencia, debemos confirmar y confirmamos la expresa sentencia, sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21109 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 39/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 39/73, promovido por la Abogacía del Estado, don Manuel Trujillo Trujillo y la Comunidad de Aguas «La Puntilla», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 22 de febrero de 1974, sobre alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propiedad particular sitos en el lugar denominado «El Altito», término municipal Valle del Gran Rey, Isla de La Gomera; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación de la apelación interpuesta por el Abogado del Estado; don Manuel Trujillo Trujillo y la Comunidad de Aguas «La Puntilla», contra la sentencia que pronunció la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, con declaración expresa de que se estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Comunidad más arriba mencionada y don Norberto Chinea Méndez, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21110 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.813/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.813/74, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 18 de mayo de 1974, sobre autorización para vertido de aguas residuales solicitada por el Ayuntamiento de Aldeamayor de Figueroa (Salamanca), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso de apelación 30.813 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 18 de mayo de 1974, en cuanto a competencia de vertido de aguas residuales solicitada por el Ayuntamiento de Aldeamayor de Figueroa (Salamanca), habiendo sido parte en la presente apelación, en calidad de apelada, la Administración, representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar al antedicho recurso y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21111 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.226.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.226 promovido por «Sociedad Anónima Minas de Cala», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra resoluciones de 20 de febrero de 1970 y 31 de julio de 1970, sobre determinación y enajenación de terrenos afectos a la concesión del ferrocarril de Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 21 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Sociedad «Minas de Cala, Sociedad Anónima», contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones de veinte de febrero de la Dirección General de Transportes Terrestres y de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta del Ministerio de Obras Públicas que se señalan en el escrito de interposición de este recurso cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

21112 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1975, que autoriza a «Acantillado de los Gigantes, Sociedad Anónima», la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada en Puerto Santiago.*

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 17 de julio de 1975, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Acantillado de los Gigantes, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.

Término municipal: Santiago del Teide.

Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—El Director general, Sabas Marín.

21113 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señala fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Nueva ampliación del abastecimiento de agua a La Coruña». Primer desglose. Presa de Cecebre y terrenos de embalse. Expediente V. Términos municipales de Abegondo y Cambre (La Coruña).*

Por estar incluidas las expresadas obras en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, les es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del III Plan de Desarrollo Económico y Social, y que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cambre el próximo día 21 de octubre, en horas de diez a catorce y de dieciséis a diecinueve, para las fincas sitas en ese término municipal, y los días 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de octubre, igualmente en horas de diez a catorce y de dieciséis a diecinueve, para las fincas sitas en el término municipal de Abegondo.